



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Abril de 2018      Parcial      N°107

10 de abril de 2018

## Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

## Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Félix Chamorro*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro Corbatta*

**Concejal**

*Sra. Silvia Mosman*

## Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Carlos A. Dolezor*

**Vicepresidente**

*Sra. Alejandra Vitale*

**Vocal**

*Sr. Gabriel Garcés*

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Ordenanzas.....</b>	<b>Página 3 a 6</b>
<b>Declaraciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Comunicaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página 6</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Concursos y Licitaciones.....</b>	<b>Página</b>

**Normas Tribunal de Cuentas**

<b>Certificaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Dictámenes.....</b>	<b>Página</b>

**Varios**

<b>Edictos.....</b>	<b>Página</b>
<b>Convocatoria.....</b>	<b>Página</b>

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

### ORDENANZAS

#### **ORDENANZA Nº307-CDDH-18**

**DESCRIPCION SINTETICA:**  
"Concurso Público de adjudicación de Comodatos".

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal. -
- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. -
- Ordenanza Nº 1314/08 (Andacollo, Neuquén)
- Ley Nº 3.399/2009 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). -
- Ordenanza Nº 2083-CM-10 (San Carlos de Bariloche, Río Negro)
- Ordenanza Nº 9648/2016.- (Puerto Madryn, Chubut)
- Decreto 1382/2012. -

**FUNDAMENTOS:** Que la carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, conceptualiza "lato sensu" al patrimonio municipal, donde en su Artículo nº 106 establece que "... El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado...", es decir que nos encontramos con dos tipos de bienes, los de dominio Público Municipal (Art 235 C.CyC.N), que según nuestro Artículo nº 107, está compuesto por todos aquellos destinados a satisfacer usos, utilidades y necesidades generales y públicas o declaradas de tal carácter por el Gobierno Municipal, los cuales son de carácter inembargable, inalienable e imprescriptible y están fuera del comercio, mientras se encuentren afectados al dominio público y por otro lado siguiendo con el concepto expuesto "ab initio" nos encontramos con los bienes del dominio privado del Estado Municipal (Art. 236 C.CyC.N), que según la Carta Magna local son, todos aquellos que en su carácter de sujeto de derecho, el Municipio posea o adquiera y no se encuentren afectados directamente a un fin público o utilidad común.

Que el derecho del Estado Municipal sobre los bienes de dominio público, no tiene análoga extensión con el derecho real de dominio, como sí ocurre con los bienes de dominio

privado del estado, que hace que la cosa sobre la cual se ejerce el derecho real este sometida a voluntad del propietario quien puede, gozar y disponer de la misma según la concepción clásica del derecho de propiedad.

Que en la actualidad nos encontramos frente a las exigencias reales de una sociedad en inminente crecimiento y un déficit en cuando a las posibilidades reales de inversión pública, por lo que surgen nuevas formas de contratación, que posibilitan la satisfacción de necesidades de la comunidad, entre las que se encuentran algunas en las que el costo de construcción de la infraestructura y/u otorgamiento de un servicio no resulta soportado por el Estado, sino por aquellos sujetos que directamente la explotan, asignándose de esta manera en forma más equitativa el esfuerzo económico que implica la realización de estas obras. Entre ellos podemos mencionar los comodatos y permisos precarios de uso donde lo que se transfiere no es la propiedad de la cosa sino el costo y riesgo de la financiación de las obras o servicios, además de su explotación, con la autorización de uso y obligándoles posteriormente a transferir al Estado la propiedad de la obra, aumentando de manera progresiva el patrimonio municipal.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72º inc. 15º establece que son facultades del Intendente "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo con lo establecido en la Carta orgánica y Ordenanza que en su consecuencia se dicten...", "...promover y participar de las políticas de desarrollo económico y social...", por lo que "a fortiori" podemos comprender que es facultad del Intendente disponer de los bienes de dominio privado del Estado Municipal, siendo este quien tiene la facultad y competencia para suscribir contratos como los nombrados anteriormente, pudiendo elegir (ya que no hay norma que a "contrario sensu" lo disponga) discrecionalmente al co-contratante. Sin embargo, ello no puede implicar discrecionalidad

respecto del criterio de selección de a quién se entrega un bien, que en principio es de todos. A tal efecto podemos establecer que la discrecionalidad, se convierte y en el mejor de los casos, ante la falta de criterios de selección objetivo y parámetros normativos adecuados, en discriminación al momento de acceder y acordar usos de bienes del dominio privado del Estado; Finalmente cabe resaltar que son muchas las ordenanzas que ceden erróneamente en comodato, puesto que sólo en las cesiones se otorgan los derechos de forma definitiva, por medio de una operación de compra-venta o donación, según sea el caso; en cambio el comodato da un bien en préstamo de uso y, en el caso que nos ocupa, el Estado conserva la propiedad y posesión del bien.

Que con el objetivo de realizar un breve resumen de lo expuesto, manifestamos que el Estado Municipal tiene, en relación a los bienes de dominio privado, el ejercicio de derecho real de dominio en sentido clásico por lo que se encuentra facultado, dando estricto cumplimiento a la carta Orgánica, para celebrar contratos de comodato pudiendo otorgar el mismo, al comodatario que considere adecuado, sin embargo a los fines de aportar claridad a las adjudicaciones, la presente Ordenanza tiene como finalidad la regulación del procedimiento, para que el acceso al uso de estos espacios (bienes privado del estado municipal) sea otorgado siguiendo parámetros objetivos, velando por la transparencia en cuanto la igualdad de condiciones en el proceso de selección, primando asimismo la igualdad, el principio de publicidad y el mayor beneficio que a la sociedad se le pueda otorgar, sin olvidar el principio de buena fe, lo cual respalda la convicción de verdad y de licitud.-

**Autor:** Concejal Silvia Mosman (UCR); Concejal Félix Chamorro (PRO)

**El Proyecto de Ordenanza Nº 366-CDDH-2018**, con las modificaciones introducidas fue aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Nº002,

del día 05 de abril de 2018 ,según consta en Acta N° 002/18

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**TITULO I**

**Disposiciones generales.**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el mecanismo de otorgamiento de comodatos y/o permisos de uso sobre bienes inmuebles de dominio privado del Estado Municipal, mediante la realización de un concurso público de propuestas para la adjudicación de mismo, estableciendo los principios, requisitos, obligaciones y procedimientos que se deberán cumplimentar. El concurso deberá exigir al menos, algún proyecto específico que garantice un servicio total o parcialmente gratuito y que cubra directamente las necesidades de la comunidad de Dina Huapi. Asimismo, regulará el proceso de seguimiento para la correcta utilización de los bienes entregados para su uso.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de esta Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

**a) Concurso Público de Adjudicación de Comodato:** Procedimiento administrativo preparatorio de valoración de propuestas, siendo el único mecanismo que permite el acceso a un comodato de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal.

**b) Comodato:** dar un bien de dominio privado municipal, en préstamo de uso. El Estado Municipal conserva la propiedad y posesión del bien y define las condiciones;

**c) Comodante:** Corresponde al propietario del inmueble prestado, en este caso la Municipalidad de Dina Huapi. -

**d) Comodatario:** Corresponde a quién hace uso y goce de la especie prestada.

**e) Postulante:** Persona humana o jurídica que presenta una propuesta para la adjudicación del comodato.

**f) B.D.P.M: (Bien de Dominio Privado Municipal)** Son aquellos bienes que, en su carácter de sujeto de derecho, el municipio posea o adquiera y no se encuentren

afectados directamente a un fin público o de utilidad común.

**g) MTDPC:** Mesa Técnica de Preselección de Comodatario. -

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de los comodatos, se harán previa realización de Concurso Público de Adjudicación de Comodato, observando en todo momento la concurrencia de los siguientes principios:

**a) Objetividad de la Evaluación:** La evaluación y ponderación de los postulantes y del proyecto presentado, será de carácter objetivo, debiendo medir a todos los postulantes con igualdad de criterio. -

**b) Publicidad del proceso:** en todo momento se velará por la abierta difusión del proceso de selección, como así la claridad de las etapas que componen el otorgamiento de un comodato, debiendo ser informado al interesado, el estado de su solicitud cuando esta sea consultada.

**TITULO II**

**PROCEDIMIENTO**

**ADMINISTRATIVO**

**De las etapas del proceso de postulación.**

**Artículo 4°.- Publicidad Inicial:**El proceso de postulación se iniciará con la publicación inicial de las respectivas bases del concurso de selección y adjudicación de comodatos, en el Boletín Oficial y página web de la Municipalidad, como así también en diarios digitales del ámbito provincial y nacional, la misma deberá realizarse en tres (3) oportunidades ,dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles. Las bases deberán a su vez estar disponibles en soporte papel en la mesa de entrada del Poder Ejecutivo Municipal, quienes tendrán la obligación de otorgar además la asesoría correspondiente a los posibles postulantes. -

**Artículo 5°.- Etapa de Postulaciones:** Una vez finalizado el plazo de publicidad inicial, comenzará la etapa de postulaciones. -

**Artículo 6°.-** Las postulaciones para la adjudicación de comodatos deberán ser presentadas en la cede del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi, dentro del plazo estipulado por éste, el cual no podrá ser menor a 15 (quince) días hábiles ni mayor a 30 (treinta) días hábiles, desde la

finalización de la etapa de publicidad inicial. Para estos efectos, los postulantes deberán llenar el respectivo formulario conforme lo establecido en las bases de cada concurso en particular. A los fines de la recepción de las postulaciones, el Poder Ejecutivo Municipal dispondrá el lugar y personal necesario, quien tendrá, además, la función de verificar que las postulaciones cuenten con la documentación requerida.

**Artículo 7°.-** La persona postulante, junto a su formulario de postulación, deberá adjuntar los siguientes documentos en dos copias: 1. Carta dirigida al Señor Intendente Municipal., manifestando el interés de postulación 2. Proyecto de aprovechamiento, el cual debe incluir el detalle del programa de acciones a realizar y sus responsables. 3. Declaración que describa la trayectoria, actividades y/o proyectos ejecutados por el postulante, en caso de existir. 4. Declaración de factibilidad económica del postulante para financiar el proyecto de aprovechamiento, para lo cual deberá presentar documentación para acreditar los recursos financieros. 5. Carta-Compromiso, firmada, en la cual se indique lo siguiente: a) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones que el contrato de comodato requiera. b) Compromiso de poner en antecedente al municipio en forma inmediata, cualquier irregularidad acerca del uso del inmueble.6. El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria, debiendo ser solicitada a todos los postulantes por igual. -

**Artículo 8°.-** Todas las postulaciones serán sometidas a evaluación. La evaluación estará a cargo de la "Mesa Técnica de Preselección de Comodatario", siguiendo el principio del artículo 3 inc a), y se realizará a través de un acto público, previamente notificado a los postulantes.

**Artículo 9°.-** Una vez estudiadas las postulaciones dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, desde la finalización de plazo de postulación, se elaborará un listado en orden de mérito de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos en las bases del concurso de adjudicación de comodato y obtenido un puntaje mínimo de 60 (sesenta) puntos, el cual se fijará de acuerdo a la puntuación descrita en las bases y condiciones del concurso de adjudicación de comodato. El orden

de mérito de los postulantes se confeccionará atendiendo al puntaje obtenido conforme con la evaluación. La "Mesa Técnica de Preselección de Comodatario", se rige según Título VI de la presente Ordenanza y la que será presentada al Intendente Municipal.-

**Artículo 10.-** La MTDPDPC realizará un informe, en el que se detalle la trayectoria del solicitante, actividades desarrolladas y logros alcanzados por ésta, y que adjuntará los antecedentes presentados por el postulante. Dicho Informe deberá ser adjuntado al listado de orden de mérito, a los fines de fundar el mismo. –

#### **Del proceso de selección**

**Artículo 11.-** Una vez estudiado por parte del Intendente Municipal el informe enviado por la "Mesa Técnica de Preselección de Comodatario", y seleccionado por éste el postulante al que se le adjudicará el comodato, el cual surgirá de los tres primeros postulantes de la lista de orden de mérito, se solicitará mediante resolución al Concejo Deliberante Municipal la aprobación de la suscripción del contrato, adjuntándose toda la información relativa al concurso público para conocimiento de los Concejales.-

**Artículo 12.-** Cuando una convocatoria no supere el número de tres (3) postulaciones, se adjudicará el comodato al postulante que haya obtenido, según la evaluación de la MTDPDPC, el mayor puntaje, sin posibilidad de realizar la selección estipulada en el artículo 11 de la presente. –

**Artículo 13.-** En los casos en los que exista 1 (un) solo postulante, el mismo deberá obtener, luego de la evaluación de la MTDPDPC, una calificación mínima de 70 (setenta) según a la puntuación descrita en las bases y condiciones del concurso de adjudicación de comodato, a los fines de ser adjudicatario del mismo. -

#### **TITULO III**

#### **Del proceso de formalización De la suscripción de los instrumentos.**

**Artículo 14.-** El comodato se perfeccionará con la suscripción del contrato entre el Municipio y el representante legal las personas jurídicas y/o humana favorecidas. El contrato suscripto conforme a esta ordenanza deberá contener expresamente, además de las cláusulas propias del instrumento, la finalidad específica de uso del inmueble autorizado, los servicios total

o parcialmente gratuitos a otorgar a la comunidad de Dina Huapi, las obligaciones y prohibiciones de los comodatarios, el plazo de todo comodato será determinado de acuerdo a la finalidad del mismo.-

#### **TITULO IV**

#### **Del seguimiento y fiscalización.**

**Artículo 15.-** Toda entidad favorecida con un comodato será sometida al seguimiento de la ejecución del proyecto postulado y aprovechamiento del inmueble. Este seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dina Huapi, o quien esta designe, quien semestralmente efectuará como mínimo una visita inspectiva, en la cual revisará el cumplimiento de los fines o estado de avance del proyecto para el cual fue autorizado el uso del inmueble, el estado del mismo, el pago de los servicios básicos y otros aspectos que se consideren necesarios. De dicha visita, el Departamento de Fiscalización deberá efectuar un informe, adjuntando fotografías, las que en conjunto serán anexadas en la carpeta asignada a cada adjudicación de comodato.

**Artículo 16.-** Habiendo constatado el municipio el incumplimiento de las cláusulas del contrato y de las disposiciones del presente reglamento podrá dar término inmediato al mismo, contando con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para desalojar el respectivo inmueble. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada contrato de comodato, se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes casos: 1. No acatamiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato. 2. Incumplimiento reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en las visitas inspectivas. 3. negarse a mostrar el inmueble cuando sea visitado para su inspección.

#### **TITULO V**

#### **De las construcciones.**

**Artículo 17.-** Al término del contrato las modificaciones, construcciones y/o mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo, quedarán a beneficio de la Municipalidad de Dina Huapi, sin necesidad de reembolso alguno a la parte comodataria.

#### **TITULO VI**

#### **Mesa Técnica de Preselección de Comodatario**

**Artículo 18.-** La Mesa Técnica de Preselección de Comodatario, se

constituirá para los efectos señalados en la presente Ordenanza. Estará Integrado por:

- a) Dos (2) representante del Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Dos (2) representantes del Concejo deliberante Municipal, uno de los culés será del partido opositor, en caso de existir, al intendente de turno.
- c) Un (1) representante del Tribunal de Contralor.
- d) Un (1) vecino, el cual será seleccionados según procedimiento estipulado en el Art. 8º inc. c) de la ordenanza 046-CDDH-2012.-

En el caso de no postularse ningún vecino dentro de los plazos estipulados, el proceso continuara con los miembros restantes de la MTDPDPC.-

**Artículo 19.-** Serán Funciones de la Mesa Técnica:

- a) Elaborar, implementar y ejecutar los procedimientos establecidos en las bases del Concurso de Adjudicación de Comodato, debiendo proponer al Intendente, los postulantes para ser favorecidos con adjudicación de comodato.
- b) Efectuar la evaluación anual de los comodatos y/o permisos entregados atendiendo la ejecución del proyecto postulado, y a los antecedentes de las visitas inspectivas realizadas, de los cual deberá dar cuenta al Intendente. -
- c) Las demás tareas y funciones que sean necesarias para cumplimentar con su fin específico.

**Artículo 20.-** Los miembros de la MTDPDPC, deberán solicitar la participación de profesionales, instituciones académicas u otras entidades intermedias con incumbencia en la materia, a los fines de que emitan opinión sobre el proyecto a estudiar. -

#### **TITULO VII**

#### **Disposiciones Complementarias**

**Artículo 21.-** Exclúyase de la presente Ordenanza los comodatos otorgados a entidades de bien público, las cuales se regirán según artículo 114º de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 22.-** De forma.



**ORDENANZA N° 310-CDDH-18**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Adhesión Ley Provincial N° 5.201.

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial. -
- Ley Provincial 5.201.-
- Carta Orgánica Municipal

**FUNDAMENTOS:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial realice las operaciones de crédito público necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S 580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Artículo 4º, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido, será dirigido

a los Municipios y las Comisiones de Fomento de Río Negro que adhieran a la ley, según distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos, los cuales deben ser destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital. -

Que el Artículo 5º establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran, cumplimentando el marco normativo que en su caso corresponda aplicar, se distribuirá en un cincuenta (50%), según lo dispuesto por el Artículo 4º - primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominada "Distribución por índice") y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"). -

Que el Municipio local tiene interés en acceder a semejante oportunidad a efectos de realizar obras de interés para la comunidad, mediante los aportes no reintegrables, a los que hace referencia la norma provincial en cuestión. -

Asimismo, y en atención a los requerimientos del Anexo 1, de la ya nombrada ley, cumplimentando los mismos, es menester adherir a la Ley Provincial N° 5.201, a sus efectos.

**Autor:** Intendente Danilo M. Rojas.

**El Proyecto de Ordenanza N°371-PEDH-2018**, con las modificaciones introducidas fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002, del día 05 de abril de 2018, según consta en Acta N° 002 /2018. Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adherir en forma total a la Ley Provincial N° 5.201, denominación "Plan Castello". -

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 9 de abril de 2018  
**RESOLUCIÓN N° 021/INT/2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 310-CDDH-2018 "Adhesión Ley Provincial N° 5201"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º)** PROMULGAR" La Ordenanza N° 310-CDDH-2018

"Adhesión Ley Provincial N° 5201" y cúmplase de conformidad. -

**Artículo 2º)** Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 9 de abril de 2018  
**RESOLUCIÓN N° 022/INT/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 307-CDDH-2018 "Concurso Público de adjudicación de Comodatos"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a

promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º)** PROMULGAR" La Ordenanza N° 307-CDDH-2018 "Concurso Público de adjudicación de Comodatos" y cúmplase de conformidad. -

**Artículo 2º)** Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-